



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 10745

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Recaudación entre Tinsa S.A. y la Municipalidad de Lanús, cuyos antecedentes obran acumulados en el Expediente N° S-61213/08.-D.E. y D-00621/09.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de octubre de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



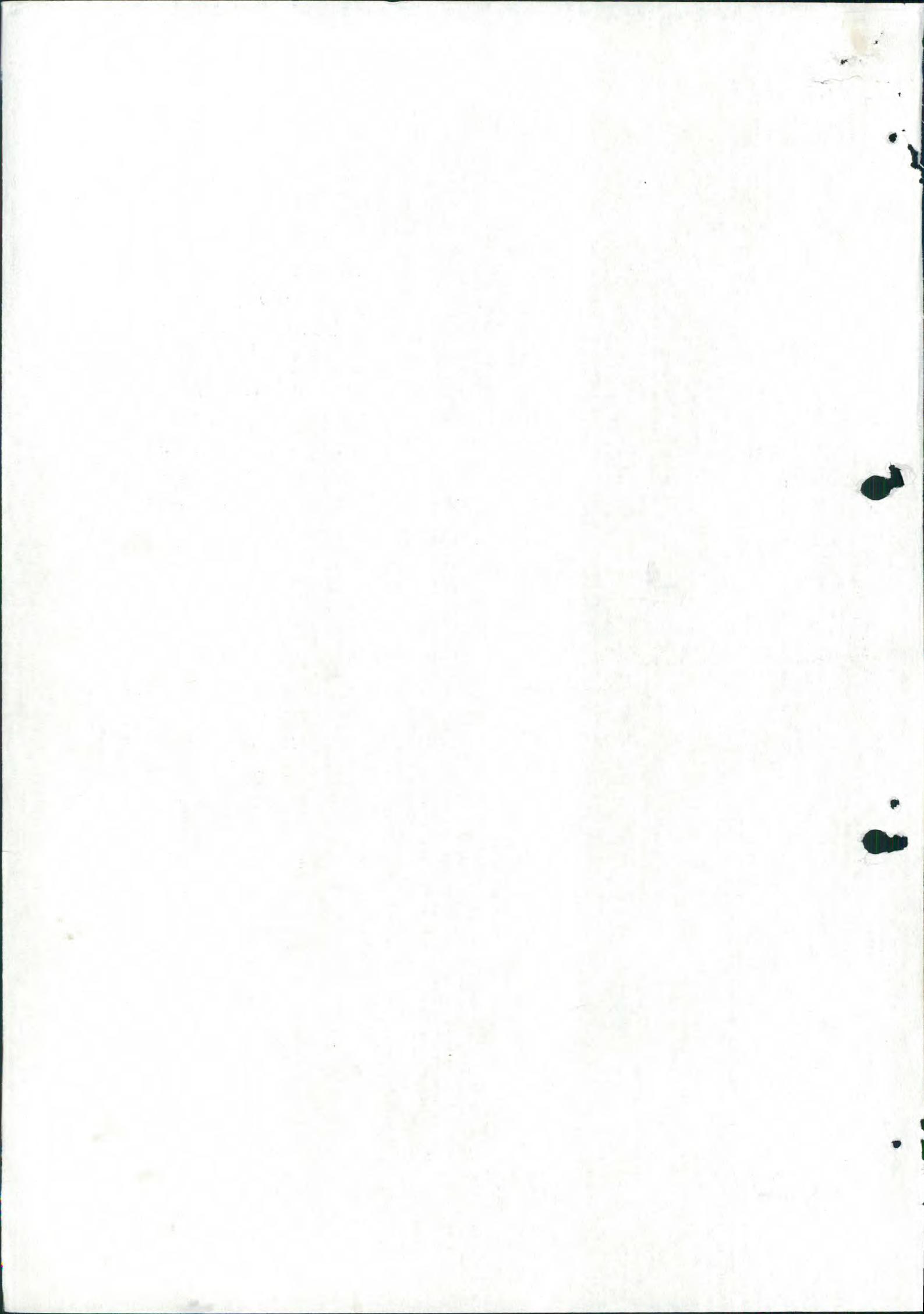
ENMULGADA POR DECRETO N° 2201
FECHA 26 OCT 2009

Registrada bajo

10745

ALICIA E. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ESTA COPIA FUE HECHA EN LA OFICINA
MARIA ESTER ARTINCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



061213

Convenio de Recaudación

Entre **TINSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en la calle Saavedra 63, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Dr. Silvio Héctor Fontanini, DNI Nro. 17.390.716, en su carácter de Apoderado de la Empresa, por una parte, en adelante denominada "**TINSA S.A.**"; y **LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, DNI 8.575.984, CUIT N° 30-99900100-5, en carácter de Intendente Municipal, tal como lo acredita con la documentación que se adjunta al presente, con domicilio real en Av. H. Yrigoyen 3863, Localidad de Lanús, C.P: 1824, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" convienen en celebrar el presente contrato de recaudación, sujeto a las siguientes cláusulas:

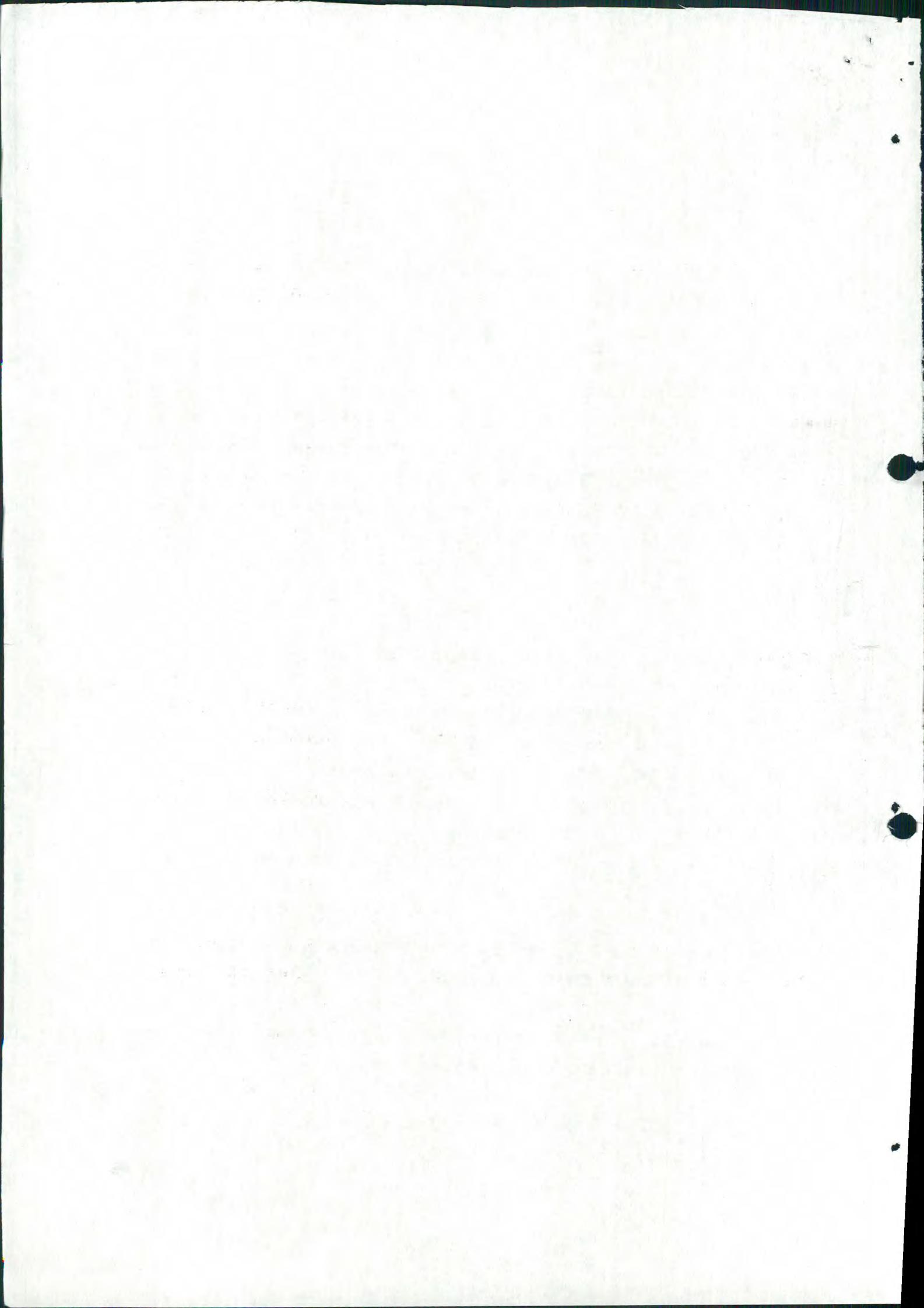
Artículo 1:

Que "**TINSA S.A.**" posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la República Argentina, en el cual "**TINSA S.A.**" acuerda con sus clientes brindar éste u otros servicios similares denominado genéricamente "**COBRO EXPRESS**", en adelante descripto como "**EL SERVICIO**"; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de "**AGENTES**".

LA MUNICIPALIDAD encomienda a "**TINSA S.A.**" y esta acepta prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios:

- a) Cobro por cuenta y orden de **LA MUNICIPALIDAD** de los "**PAGOS**" que realicen los "**CLIENTES**" en los "**LUGARES DE PAGO**";
- b) Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al "**CLIENTE**") o entrega de tickets como constancia legítima de "**PAGO**";
- c) Captura, registración y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información correspondiente a los "**PAGOS**";

D^r TINSA S.A.
Silvio Fontanini
Apoderado



CONCILIACIÓN de pagos;

- e) Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se indica en el punto 10 del presente.

Artículo 2:

La recepción y aceptación por **"TINSA S.A."** de los **"PAGOS"**, a través de **"EL SERVICIO"**, de las facturas emitidas por **LA MUNICIPALIDAD** a los **"CLIENTES"**, así como la validación del comprobante o entrega de tickets como constancia legítima del **"PAGO"**, serán realizados por **"TINSA S.A."** por cuenta y orden de **LA MUNICIPALIDAD**.

Artículo 3:

"TINSA S.A.", a través de **"EL SERVICIO"** proveerá una Red de **"LUGARES DE PAGO"**, operados por **"AGENTES"** designados por ella, para el cobro de las facturas de los **"CLIENTES"**.

"TINSA S.A." no podrá cobrar facturas de **LA MUNICIPALIDAD** utilizando sellos o cualquier otro sistema manual.-

El número y la ubicación de los **"LUGARES DE PAGO"**, como la designación de los **"AGENTES"** que los atiendan, serán determinados por **"TINSA S.A."**, teniendo en cuenta para ello la información que le provea **LA MUNICIPALIDAD** acerca de la distribución geográfica de sus prestaciones, su potencial crecimiento y los lugares más concurridos por los clientes de **LA MUNICIPALIDAD** para efectuar sus **"PAGOS"**, en la medida que **"TINSA S.A."** determine la conveniencia comercial de habilitar los mismos considerando la cantidad de **"TRANSACCIONES"** mensuales totales de cada lugar y la existencia de **"LUGARES DE PAGO"** potenciales con las calificaciones requeridas por **"TINSA S.A."**.

TINSA S.A.
Silvio Fontanini
Apoderado

Comercial
Aum. Fin.
Sistemas
As. Legal



La contratación de los "AGENTES" designados para atender los "LUGARES DE PAGO" y las obligaciones emergentes de dicha relación jurídica serán de exclusiva responsabilidad de "TINSA S.A.", no manteniendo LA MUNICIPALIDAD, ninguna vinculación contractual y/o comercial con aquellos.-

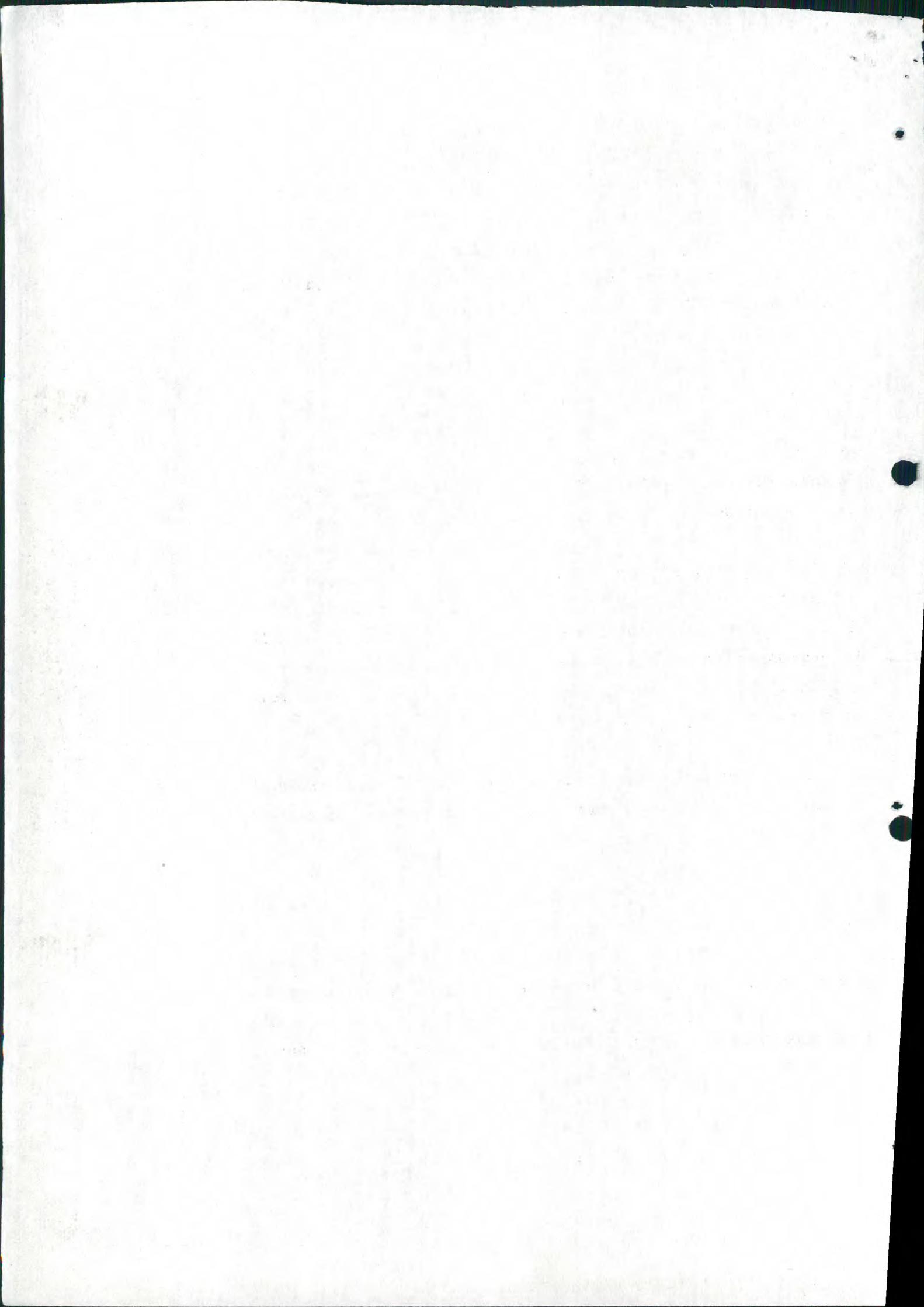
"TINSA SA" informará a LA MUNICIPALIDAD los "LUGARES DE PAGO" disponibles. A medida que se vayan incrementando o modificando dichos "LUGARES DE PAGO", "TINSA S.A" pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, la información acerca de tales cambios.

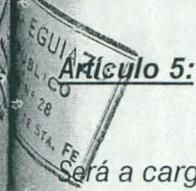
Artículo 4:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a: introducir las modificaciones que sean necesarias en los formularios de sus facturas, comprobantes, liquidaciones o los instrumentos respectivos, en un plazo de treinta días corridos a contar desde la firma del presente contrato agregándoles el código de barras que se ajuste a la modalidad y exigencia del sistema de recepción de pagos que se acuerden; informar con una anticipación mínima de noventa días corridos toda modificación que introduzca en sus facturas o comprobantes a fin de acuerdo entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el sistema y comunicar las mismas a su Red de Agentes.- Particularmente deberá:

- Informar a sus clientes la existencia de "EL SERVICIO" en sus formularios de facturas, en sus oficinas comerciales, en sus servicios de atención a "CLIENTES", en sus circulares de noticias.
- En caso de reclamos de "CLIENTES" por hechos ajenos a la responsabilidad de "TINSA S.A.", notificar en forma idónea a dichos "CLIENTES" respecto de tales hechos que, "TINSA S.A." a través de "EL SERVICIO", ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones, no teniendo relación alguna con los mismos.
- Pagar el precio pactado por "TINSA S.A." en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

P/ TINSA S.A.
Silvio Fontanini
Apoderado





Artículo 5:

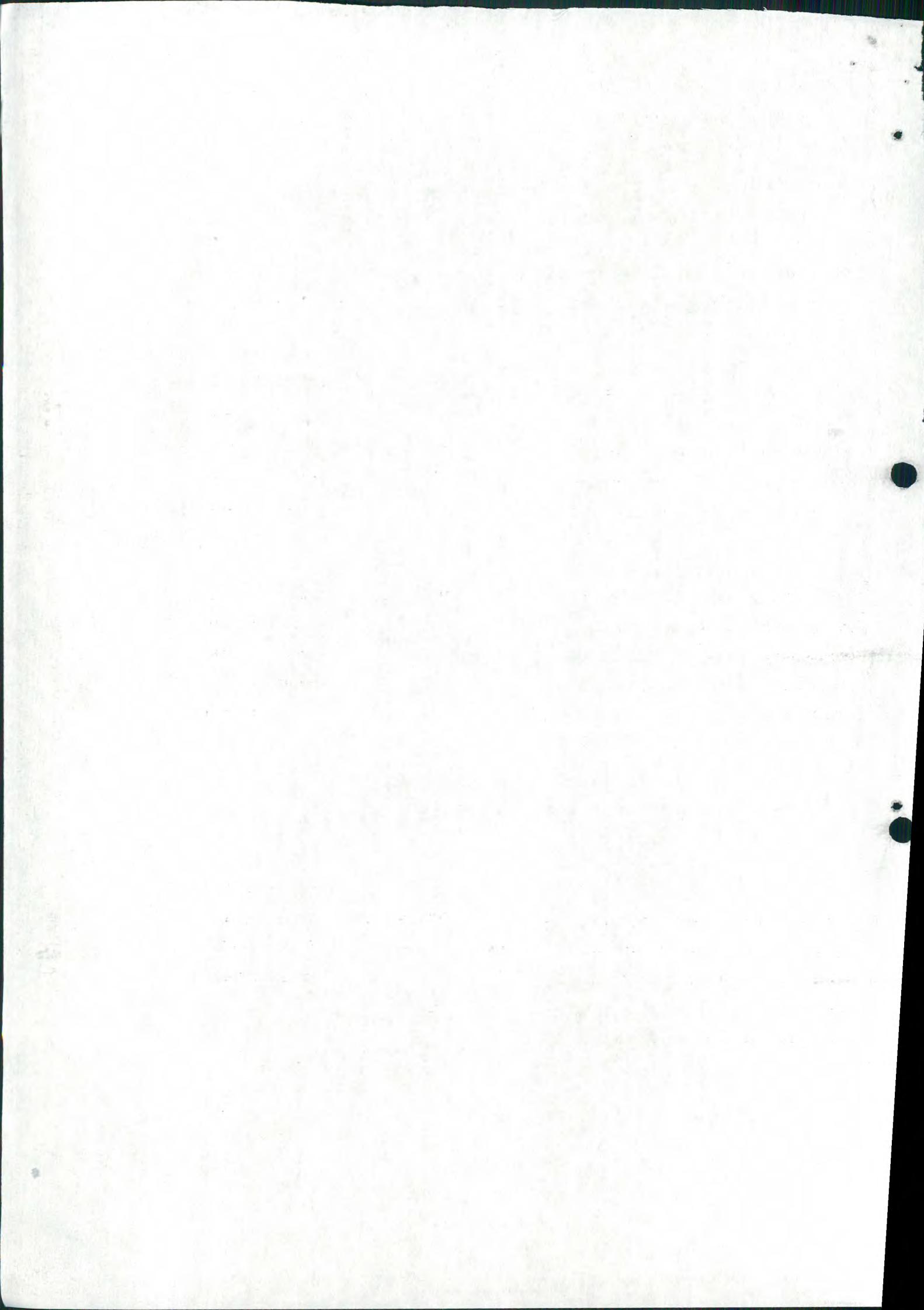
Será a cargo de "TINSA S.A.".

- a) Proveer una Red de "LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CLIENTES";
- b) Cobrar por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD los "PAGOS" que realicen los "CLIENTES" en los "LUGARES DE PAGO";
- c) Validar los comprobantes (cuerpo correspondiente al "CLIENTE") o entrega de tickets como constancia legítima del "PAGO";
- d) Capturar registrar y transmitir electrónicamente la información correspondiente a los "PAGOS", dentro del plazo y forma establecida en el presente contrato;
- e) Efectuar la "CONCILIACIÓN" de pagos;
- f) Transmitir los datos conciliados y transferir y/o depositar los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre LA MUNICIPALIDAD y "TINSA S.A.", dentro del plazo y en la forma establecidos en el presente contrato;
- g) Emitir la facturación de la retribución devengada por la prestación de "EL SERVICIO" conforme se establece en el Artículo 11 de este contrato.

Artículo 6:

El presente contrato tiene vigencia desde su firma por las partes y tendrá una duración de un (1) año. La prórroga del acuerdo se producirá en forma automática, salvo que alguna de LAS PARTES notifique por un medio fehaciente a la otra su

P/ TINSA S. A.
Silvano Fontanini
Apoldeado



Intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento.

Artículo 7:

7.1 Dentro de las 24 horas hábiles, durante los días hábiles bancarios y en horario laboral, "TINSA S.A." informará a **LA MUNICIPALIDAD** los "PAGOS" percibidos en los "LUGARES DE PAGO" el día hábil anterior, mediante transmisión electrónica de datos.

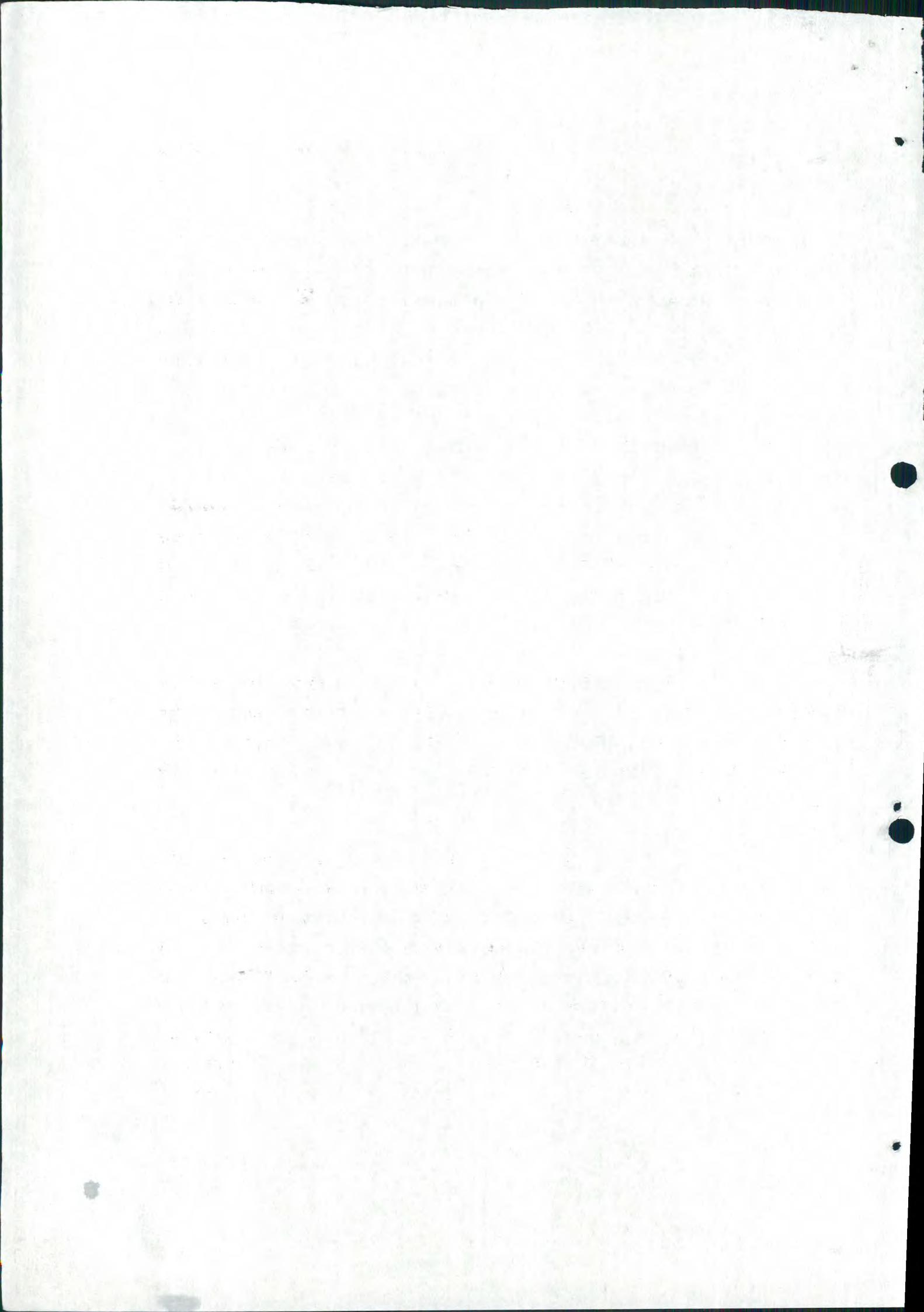
De existir algún *inconveniente*, en la entrada de datos por transmisión electrónica y que como consecuencia de ello **LA MUNICIPALIDAD** no pudiera disponer de los datos de las "TRANSACCIONES" procesadas, este hecho será puesto fehacientemente en conocimiento de "TINSA S.A." la cual, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, remitirá los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.

7.2 En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el acceso de las "TERMINALES" de los "AGENTES", "TINSA S.A." adoptará las medidas necesarias para cumplir con la rendición y/o transmisión de datos y la transferencia y/o depósito del monto de los "PAGOS" percibidos, por los medios alternativos más convenientes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias siguientes a la fecha de recepción de los "PAGOS".

Artículo 8:

LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho de inspeccionar la operatoria, en cuanto a la calidad del servicio, en cualquier "LUGAR DE PAGO" durante el horario en que el Agente de Cobranza presta el servicio. Si como consecuencia de tal inspección **LA MUNICIPALIDAD** manifestara su insatisfacción por la calidad del servicio brindado, "TINSA S.A." deberá adoptar las medidas conducentes para corregir las deficiencias advertidas dentro de un plazo prudencial.

P/TINSA S. A.
Silvio Fontanini
Aprobado



Artículo 9:

LA MUNICIPALIDAD pagará a "TINSA S.A.", en concepto de "PRECIO" por el servicio, el 1,40 % (uno coma cuarenta por ciento) del total recaudado por transacción, con un mínimo de \$ 0,60 (sesenta centavos) por transacción.

9.2 LA MUNICIPALIDAD pagará diariamente a "TINSA S.A." el "PRECIO" que resulte del total de las "TRANSACCIONES" procesadas por "TINSA S.A.", en las condiciones estipuladas en el Artículo 10 del presente contrato, pudiendo descontarse del depósito por la recaudación efectuada indicada en el mencionado Artículo 10.-

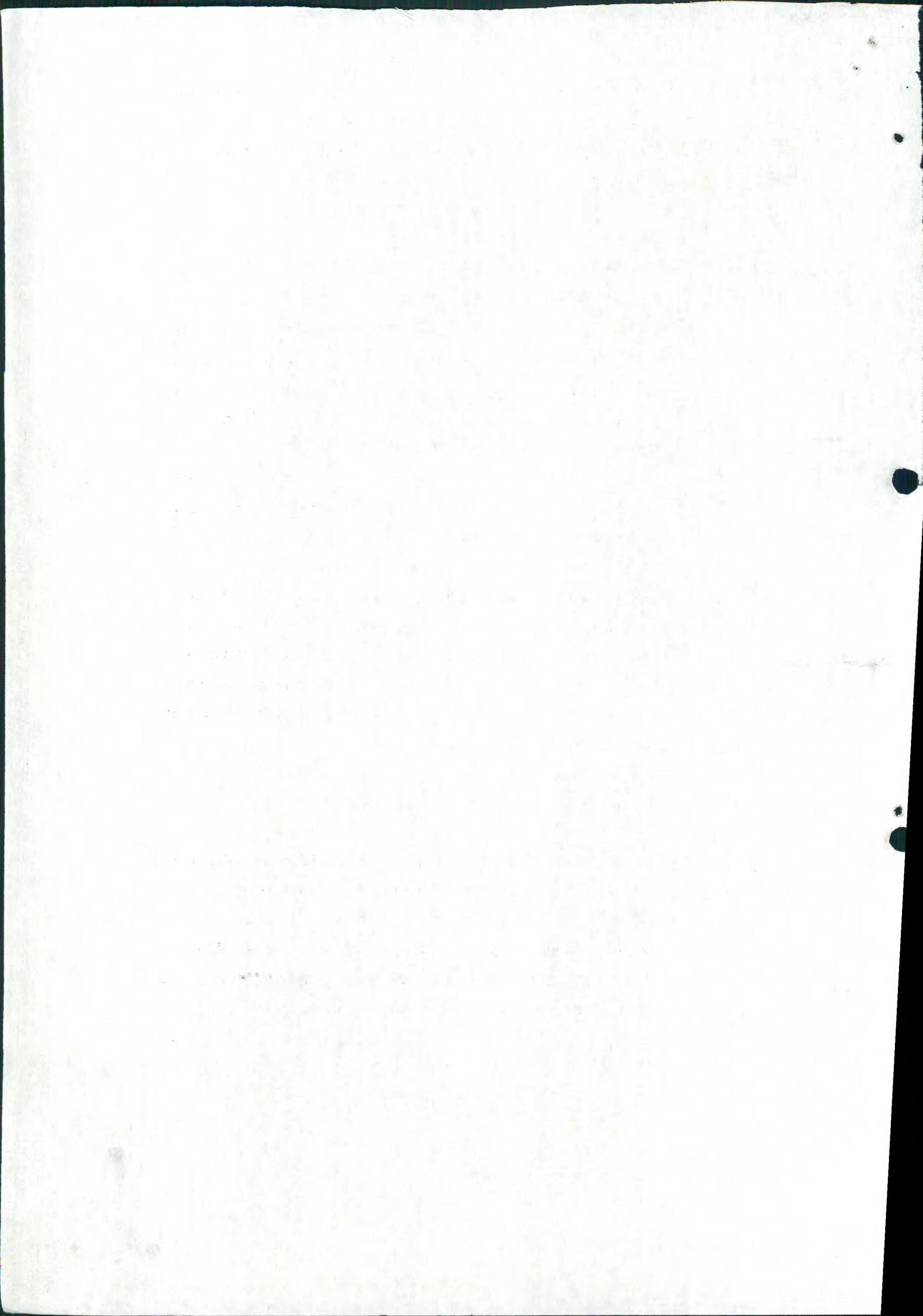
9.3. El "PRECIO" definido en el presente contrato no incluye el "IVA".

9.4. Las PARTES acuerdan que, si en cualquier momento durante la vigencia del ACUERDO y desde el inicio del mismo, o desde la determinación del último precio vigente, la evolución acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el I.N.D.E.C. fuese mayor a 5% (cinco por ciento), cualquiera de las PARTES podrá convocar a la otra para negociar la modificación del PRECIO pactado.

9.5. Ante un cambio sustancial de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el PRECIO estipulado en 9.1., las PARTES se reunirán a los efectos de convenir la adecuación del mismo de manera tal que contemple las variaciones sufridas a partir de la aceptación del presente ACUERDO o desde la determinación del último precio vigente.

9.6. Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las PARTES no llegaran a un acuerdo sobre la modificación del PRECIO según lo estipulado en los artículos 9.4. y 9.5., la parte perjudicada podrá dar por terminado el ACUERDO, notificando su decisión con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la terminación del ACUERDO para la otra PARTE. Para el supuesto que pudieren en alguna instancia analizarse variaciones, deberá darse oportuna intervención al Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de prestar conformidad en el área de su competencia. Para el caso de que el Concejo Deliberante no prestara conformidad impidiendo un acuerdo sobre la

De TINSA S.A.
Silvio Fernández
Apostado



modificación del **PRECIO**, subsistirá para la parte perjudicada el derecho de dar por terminado el **ACUERDO**, notificando su decisión con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la terminación del **ACUERDO** para la otra **PARTES**.

Artículo 10:

10.1 **"TINSA S.A."** transferirá a las 72 (setenta y dos) horas hábiles bancarias de la fecha de recaudación a la Cuenta Corriente Nro 50650/8, CBU Nro 01400359-01506305065083 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Lanús Este, bajo la titularidad de los señores: Intendente Municipal, Darío Hugo Díaz Pérez, D.N.I. E 575.984 y Tesorero Municipal, Horacio Aníbal Teijeiro, D.N.I. 10.691.706, los **"PAGOS"** efectuados por los **"CLIENTES"** en los **"LUGARES DE PAGO"**, previa deducción del **"PRECIO"** y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por **"TINSA S.A."**.

10.2 **"TINSA S.A."** entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, en caso que fuera pertinente, el comprobante de retención de impuestos correspondiente a las **"TRANSACCIONES"** realizadas en los **"LUGARES DE PAGO"**, en concordancia con la información enviada y los montos transferidos y/o depositados de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1., 7.2., 10.1. y 10.2., en caso que se efectúe la transmisión electrónica de las **"TRANSACCIONES"**.

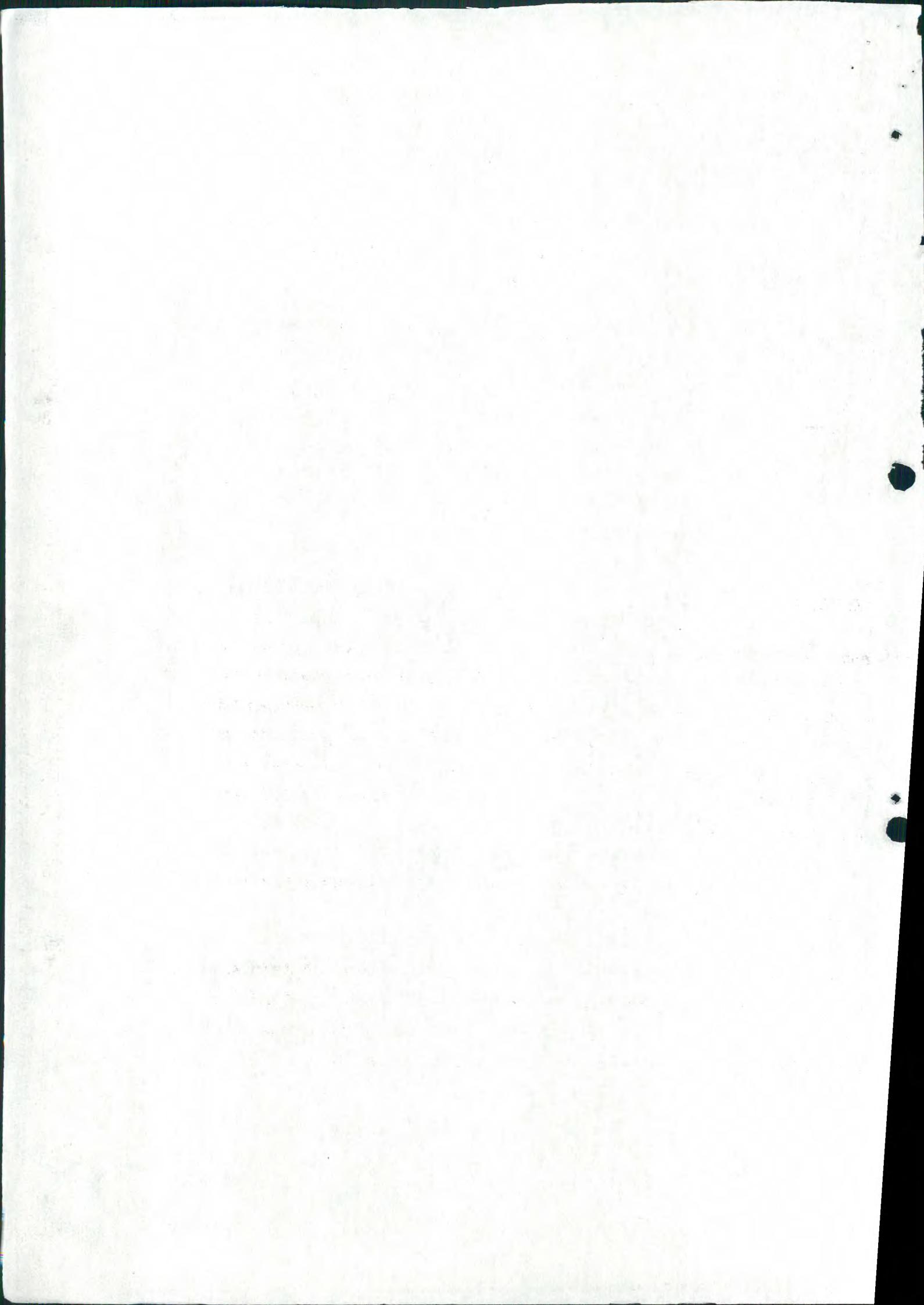
Artículo 11:

11.1 El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado y todo otro cargo no comprendido en el mismo.

11.2 **"TINSA S.A."** podrá retener del monto de los **"PAGOS"** correspondientes al mes siguiente al de facturación, las diferencias no percibidas en los términos del Artículo 10, hasta la compensación total del monto adeudado.

Artículo 12:


TINSA S. A
Silvio Fontanini
Aprobado



31
GUASOZUL
18
LA MUNICIPALIDAD deberá mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que LA MUNICIPALIDAD hubiera podido acceder con motivo del presente convenio.

12.2 Asimismo, "LAS PARTES" deberán mantener total confidencialidad sobre la información, dato o conocimiento sobre "LAS PARTES", a los que "LAS PARTES" hubieran podido acceder con motivo de este contrato.

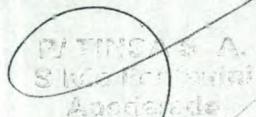
12.3 Cada "PARTE" se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados, asumiendo todos los daños y perjuicios, costos y costas que la violación a la obligación asumida en esta cláusula pueda irrogar a la otra "PARTE".

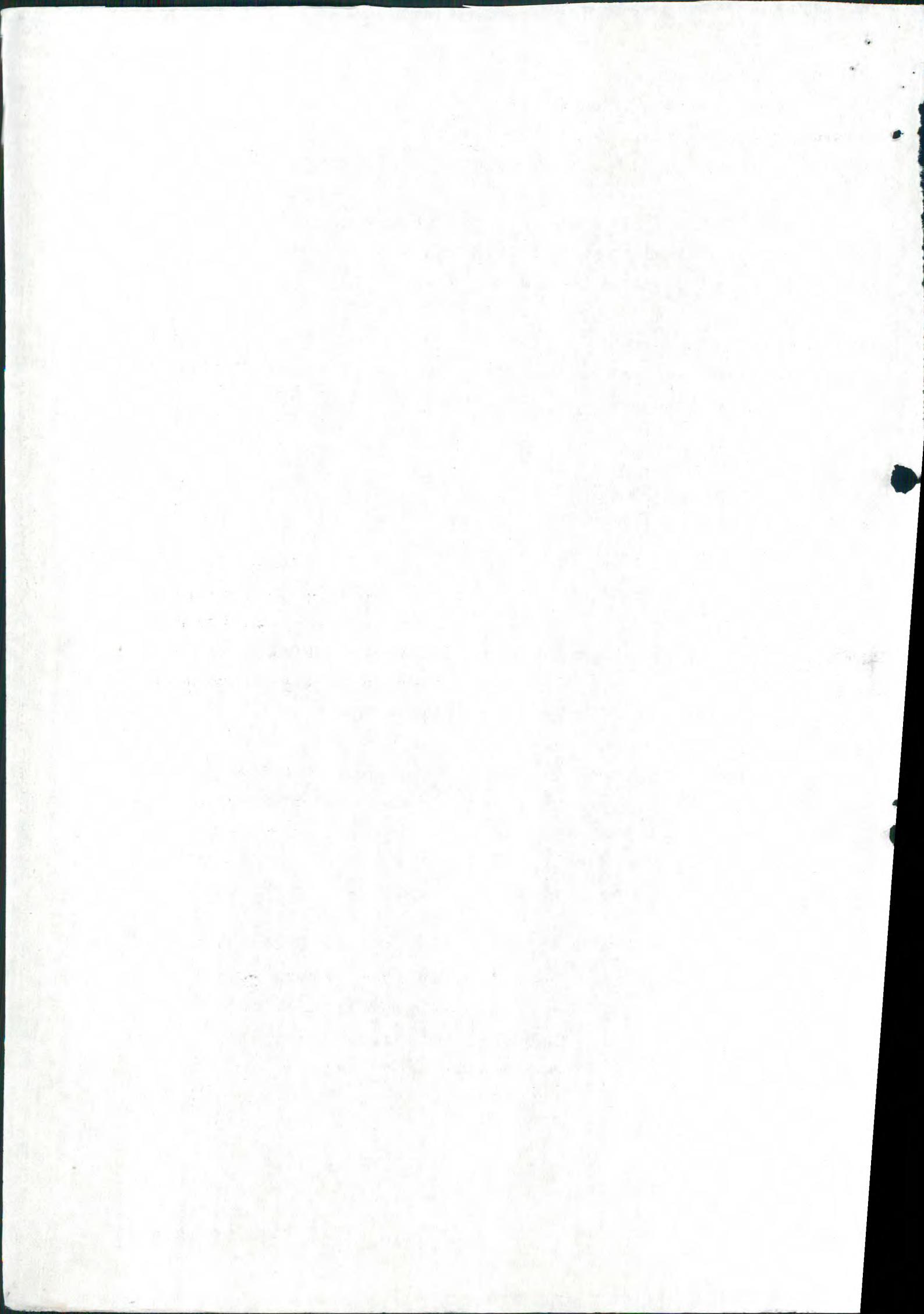
12.4 El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente contrato. -

Artículo 13:

Ante el requerimiento de LA MUNICIPALIDAD "TINSA S.A." deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de la validación y/o tickets dellos "PAGO/S" en el cuerpo de las facturas presentadas por los "CLIENTES" a LA MUNICIPALIDAD.- En los casos en que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, "TINSA S.A." deberá proporcionarle, a la mayor brevedad posible, toda la información y asistencia disponibles para este propósito.- "TINSA S.A." será responsable del "PAGO" del importe de toda factura validada, según las siguientes condiciones:

- a) Por todas las facturas legítimamente validadas o tickets emitidos a través del sistema de "TINSA S.A".
- b) Contrariamente, "TINSA S.A." no será responsable por las facturas con validaciones o tickets ilegítimas o efectuadas por quienes no sean "AGENTES", o empleados de éstos, o empleados de "TINSA S.A.", siempre que las validaciones se hayan efectuado conforme con lo establecido en el presente contrato;





L. EGUAZU
PUBLICO
1 DE SEPTIEMBRE
En el caso del inciso a) "TINSA S.A." deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD el punto de la factura reclamada en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del reclamo.-

Artículo 14:

14.1 En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las "**PARTES**" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la "**PARTES**" afectada tendrá derecho e intimar a la otra "**PARTES**" para que en un plazo de cinco (5) días corridos dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido este contrato con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya pedido ocasionar a la "**PARTES**" cumplidora. La rescisión operará sin necesidad de una nueva comunicación de la "**PARTES**" afectada y por el solo vencimiento del plazo sin que se haya verificado el cumplimiento.

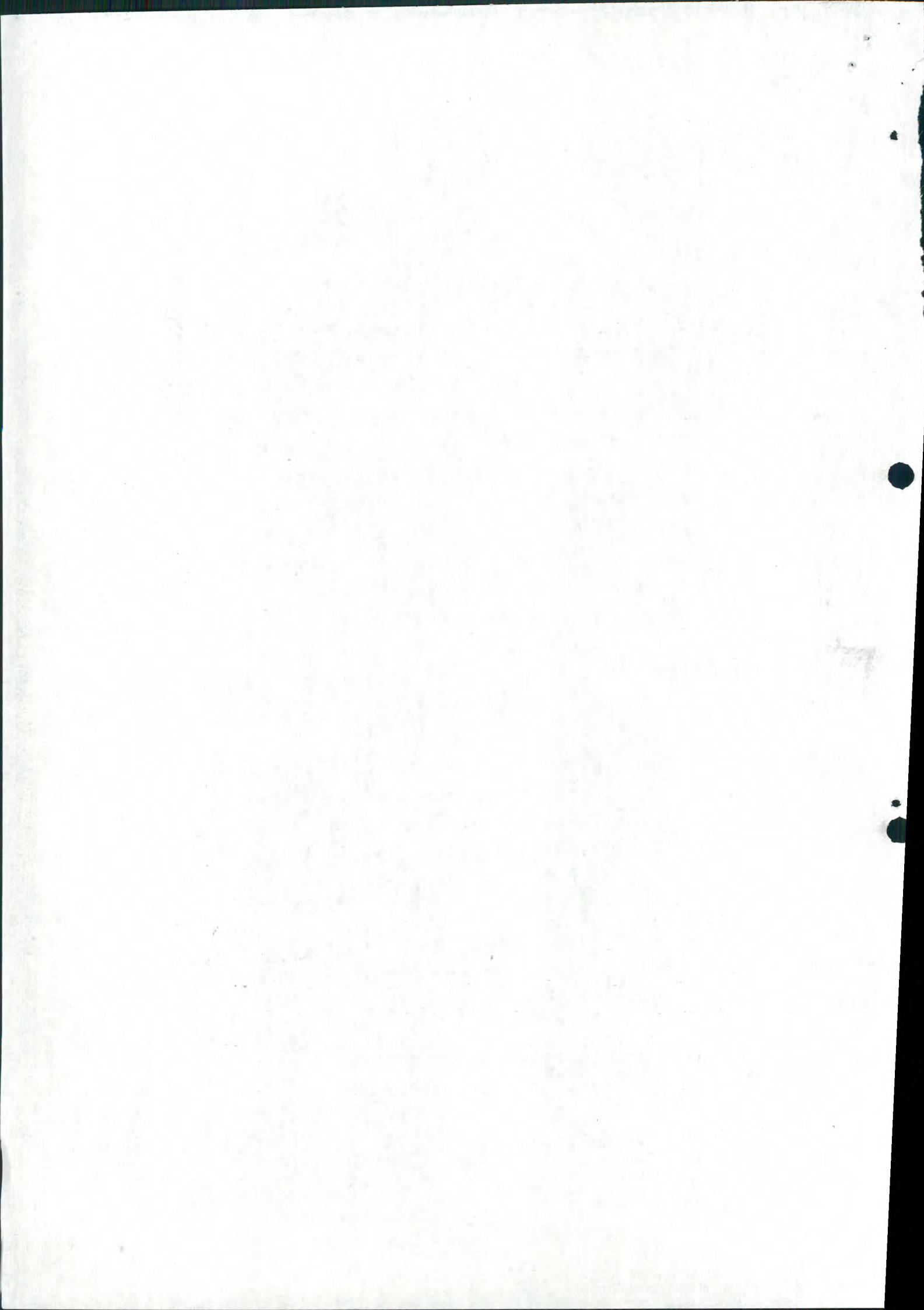
14.2 Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de las "**PARTES**" la interrupción no imputable a ellas, de los servicios de electricidad, teléfonos, daño ocasionado a las "**TERMINALES**" electrónicas, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las "**PARTES**", impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

14.3 Ambas "**PARTES**" quedan facultadas para resolver este contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra "**PARTES**" dicha decisión con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, sin que ello genere derecho para las "**PARTES**" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

14.4 En caso que alguna de las "**PARTES**" ejerçitase el derecho de resolución contractual, ambas "**PARTES**" deberán dar total cumplimiento a las obligaciones que hubieran quedado pendientes a la fecha de finalización del contrato.

14.5 En caso que en virtud de la presente se generara cualquier impuesto o gasto, con excepción del IVA, las partes acuerdan que será soportado por ellas por mitades.

*P/ TINSA S. A.
Silvio Fontanini
Apoderado*





35

14.6 En virtud del impuesto de sellos, se estima un valor total del presente contrato en \$ 10.000 (pesos diez mil). Estando exenta la Municipalidad, de dicho impuesto, Tinsa deberá tributar sobre el 50% restante.

Artículo 15:

15.1 Las facturas a emitir por **LA MUNICIPALIDAD** deberán adecuarse al "modelo de factura" y a los diseños de registros de código de barras y archivo de transmisión pactado

15.2 Los problemas derivados de las fallas en el diseño de las facturas, no imputables a "**TINSA S.A.**", que impidan su procesamiento a través de "**EL SERVICIO**" será exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

15.3 Si **LA MUNICIPALIDAD** introdujera modificaciones en las facturas que envíe a sus clientes, las mismas deberán ser notificadas a "**TINSA S.A.**" con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que comenzará a enviarlas, a fin de coordinar en forma conjunta la adaptación del sistema a la nueva situación.

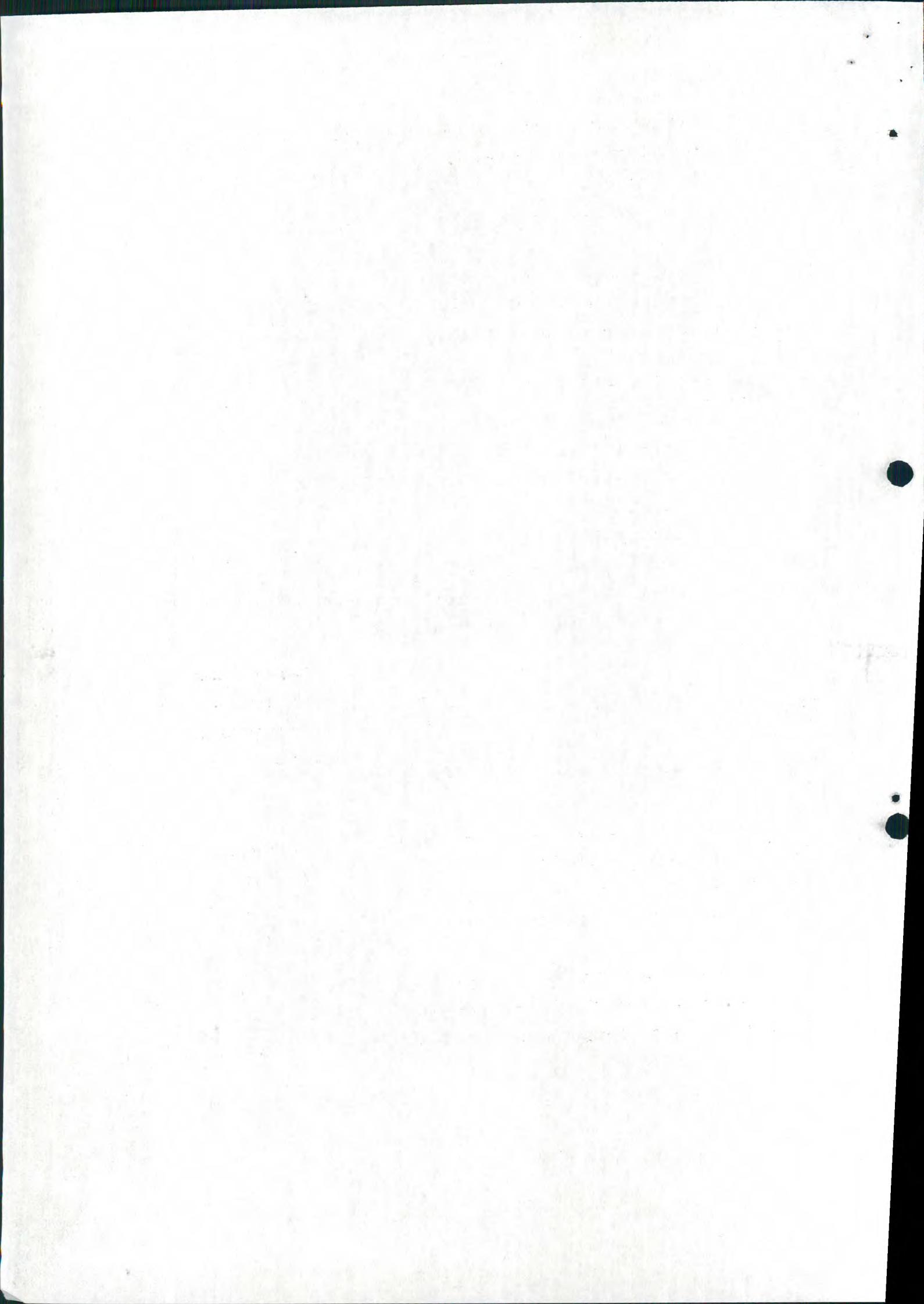
Artículo 16:

TINSA S.A. deberá presentar una garantía, no inferior a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) mediante:

- a) Aval bancario, o
- b) Póliza de seguro de caución. El fiador o asegurador se deberá constituir en lis, llano y principal p. fiador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Art. 2013 del Código Civil por todo el término de duración del presente contrato y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a los Tribunales de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio legal en el Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna toda otra disposición que se oponga a la presente.

*P/ TINSA S. A.
Silvio Fontanini
Apoderado*



Las firmas de quienes suscriban la póliza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos.

Para ambos casos de presentación de garantía, la vigencia será por el periodo total de duración del contrato.

La presentación de la garantía deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de la oportuna convalidación realizada por el Honorable Concejo Deliberante del presente contrato y previo a la iniciación de la operatoria.

No obstante ello, la Secretaría de Hacienda queda facultada para solicitar la ampliación de los márgenes de garantía en caso de variaciones significativas en los importes de recaudación. -----

Artículo 17:

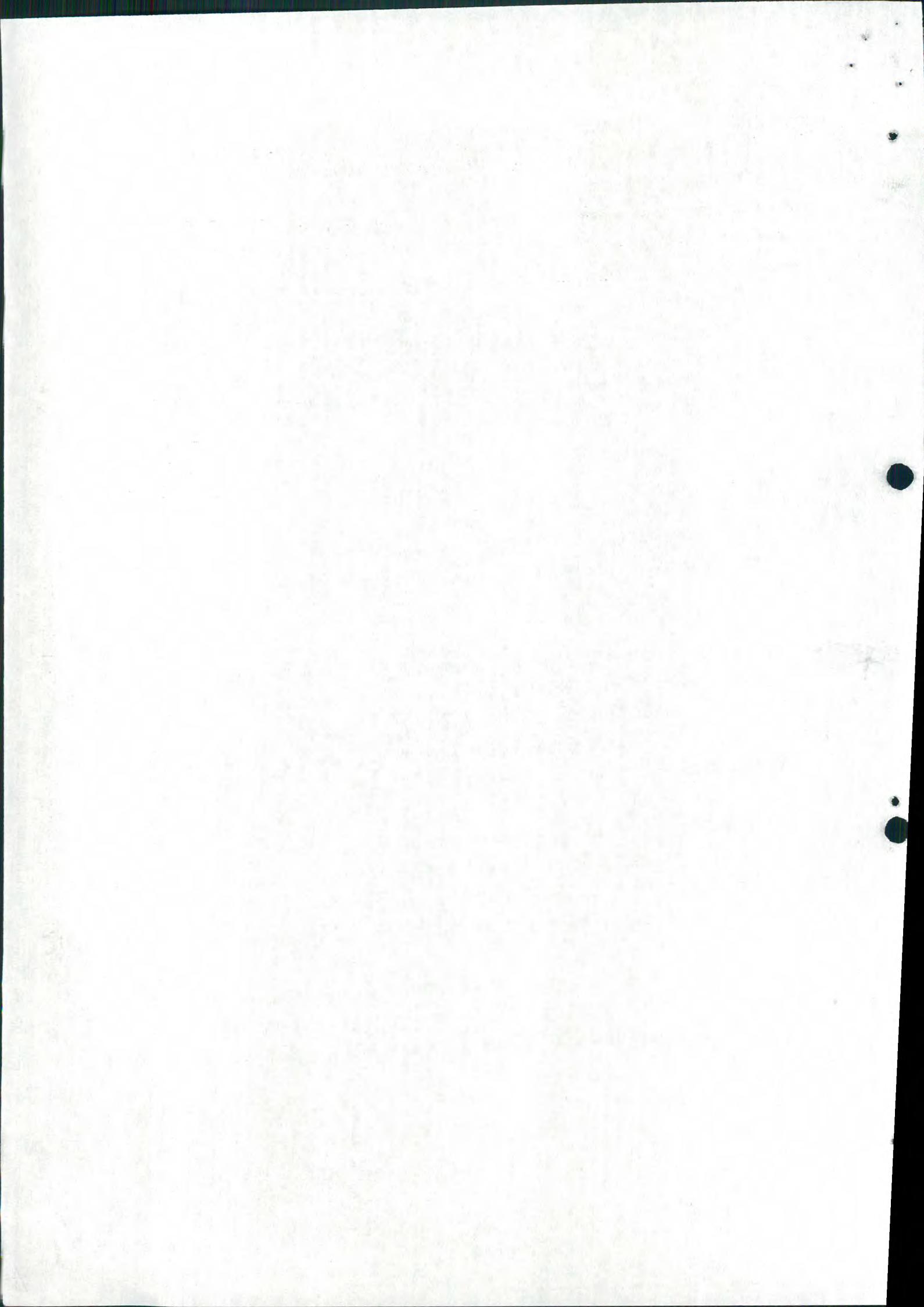
17.1 *La falta de ejercicio por las “PARTES” de cualquier derecho resultante del presente contrato o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia a tales derechos.*

17.2 *Los derechos y obligaciones emergentes de este contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las “PARTES” sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra “PARTES”. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al ejercicio del derecho de resolución contenido en el numeral 14.1, resultando la cesión en tales términos nula e inoponible a la otra “PARTES”.*

17.3 *Las “PARTES” constituyen domicilios en los indicados a continuación, teniéndose por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se cursen, a saber: “TINSA S.A.”: en Saavedra 63, Rafaela, Provincia de Santa Fé, y LA MUNICIPALIDAD en Av. H. Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires.-*

17.4. *A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente ACUERDO, las PARTES se someterán a la Jurisdicción que corresponde a la Justicia Federal de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.*

*P/ TINSA S.A.
Silvio Fernández
Abogado*



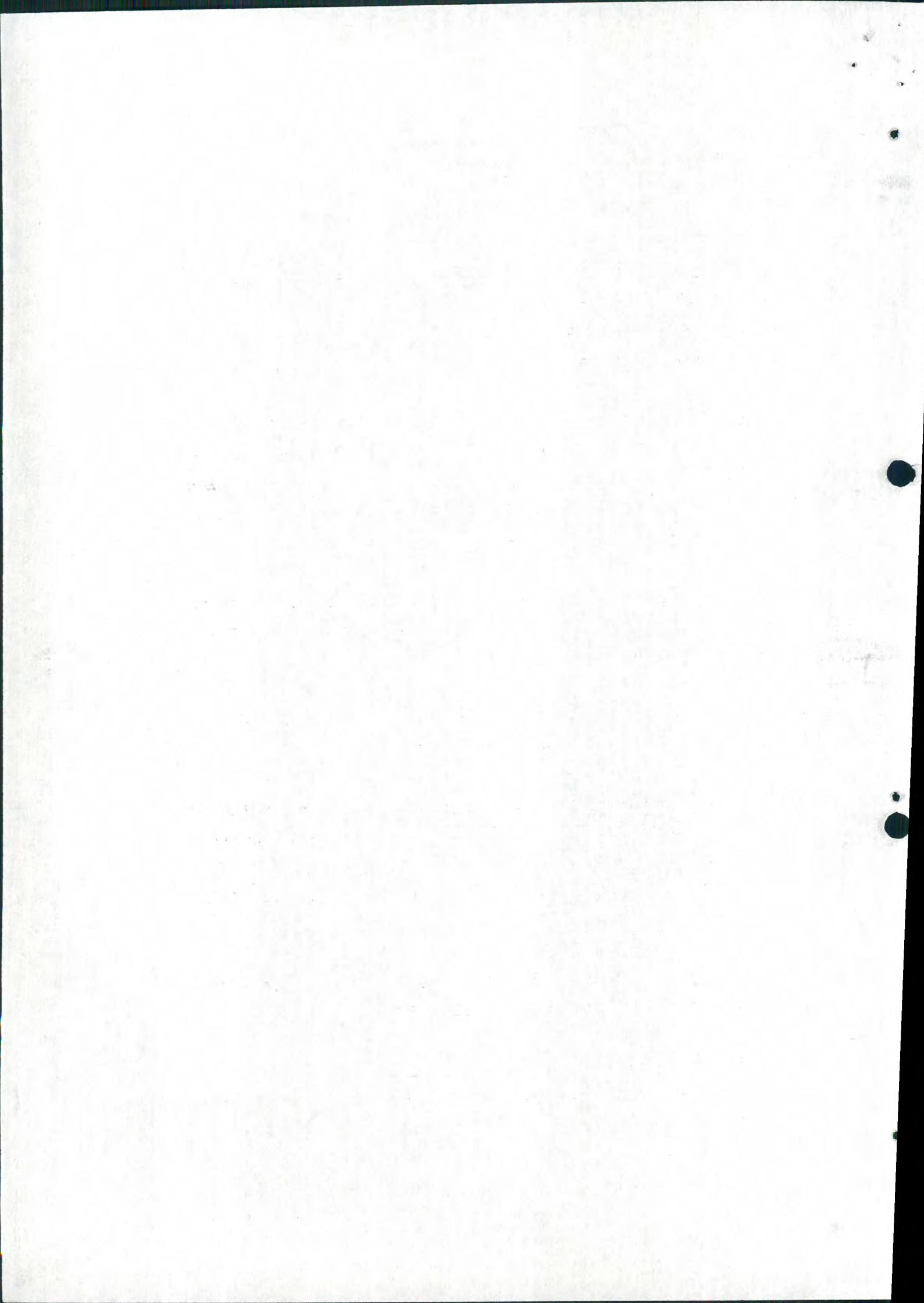
17.5. El Intendente Municipal de Lanús suscribe el presente "add referéndum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

En prueba del recíproco consentimiento dado, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días 28 del mes de octubre de 2008.

Por: Municipalidad

Por: Tinsa S.A.

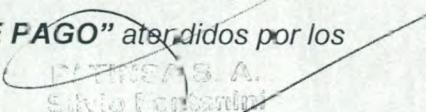
P/ TINSA S. A.
Silvio Fontanini
Aprobado

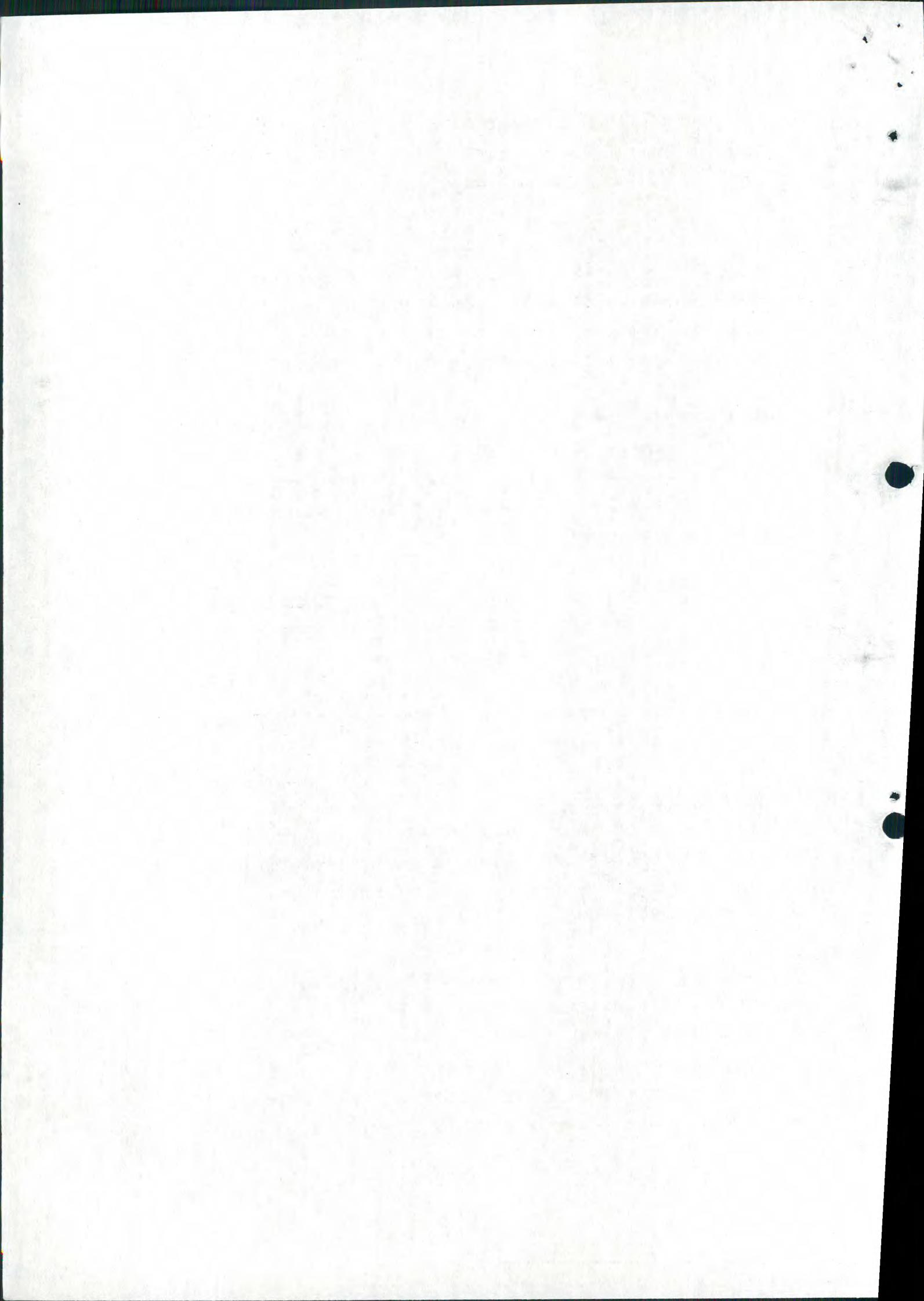


ANEXO I

DEFINICIONES

- **"PAGO" – "PAGOS"**: Es la/s cancelación/es en dinero efectivo de cada factura emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a sus **"CLIENTES"**, contribuyentes o cualesquiera otros obligados según la naturaleza jurídica de la relación que los vincule, que se efectúen en los **"LUGARES DE PAGO"** de **"TINSA S.A."**.
- **"CONCILIACION" – "CONCILIAR"**: Proceso mediante el cual **"TINSA S.A."** balancea la información del/los **"PAGO/S"** realizados a través de sus **"AGENTES"** y luego transmitidos a **LA MUNICIPALIDAD**, con el dinero transferido o depositado en la cuenta de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz correspondiente a dicho/s **"PAGO/S"**.
- **"LUGARES DE PAGO"**: Son los locales autorizados por **"TINSA S.A."** para aceptar, validar y procesar el/los **"PAGO/S"** citados en la definición anterior y según se detalla en el artículo 4 de este contrato.
- **"AGENTES"**: Son las personas físicas o jurídicas designadas por **"TINSA S.A."** para que acepten, validen y procesen el/los **"PAGO/S"**.
- **"TERMINALES"**: Son los medios digitales y electromecánicos, habilitados por **"TINSA S.A."**, instalados en los **"LUGARES DE PAGO"** a través de los cuales los **"AGENTES"** de **"TINSA S.A"** realizan la aceptación del/los **"PAGO/S"**, la validación del comprobante o factura como constancia legítima del/los **"PAGO/S"** y su procesamiento.
- **"TRANSACCIÓN"**: Es cada una de las operaciones de recepción de **"PAGO"** de cada factura efectuada a través de las **"TERMINALES"**.
- **"CLIENTE/S"**: Son los cliente/s de **LA MUNICIPALIDAD**, a excepción de sus clientes industriales, que hacen el/los **"PAGO/S"** a través del servicio prestado por **"TINSA S.A."** en cualquiera de los **"LUGARES DE PAGO"** autorizados por los


 TINSA S.A.
 S. Vito F. Santanini
 Apoderado



"AGENTES". El límite dinerario establecido lo es por razones de seguridad y podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por las **"PARTES"**.

- **"PARTES": "TINSA S.A." y LA MUNICIPALIDAD.**

- **"PARTE": "TINSA S.A." o LA MUNICIPALIDAD.**

P/TINSA S. A.
Elvio Fontanini
Apoderado

Certificado efectuado en Foja
Notarial de la Firma N° 00963830
Acta N° 843 - 877 - 28/10/2000

GUILLERMO L. ECUIAZU
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO N° 28
RAFAELA - PCIA. DE STA. FE

